CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARÍTIMO.

En Ciudad del Este a los 07 días del mes de octubre del año 2026, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre:

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, representada en este acto por el **Prof. Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza**, Decano, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, con domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay (Campus Universitario) - Km 8, Barrio San Juan de Ciudad del Este, en adelante denominada "**FDCS-UNE**" y **el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo**, representado en este acto por el **Prof. Dr. Fernando Beconi Ortíz**, con domicilio en Ayolas 102, de la ciudad de Asunción, en adelante denominada **IBDM** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> DE LOS ANTECEDENTES Y NATURALEZA INSTITUCIONAL

LA FDCS - UNE es una Unidad Académica de Educación Superior cuya finalidad es la formación integral de profesionales en el área de las Ciencias Jurídicas y Sociales, desarrollando sus actividades en la docencia de grado y postgrado, la investigación científica y la extensión universitaria, en el marco de la Constitución Nacional, las leyes vigentes, el Estatuto y reglamentaciones de la Universidad Nacional del Este.

El IBDM es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro dedicada al estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión del Derecho Marítimo y de las disciplinas vinculadas con la actividad marítima,

portuaria, comercial y logística, promoviendo la cooperación académica y profesional entre especialistas e instituciones del ámbito iberoamericano.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación académica, científica, técnica y de extensión entre la FDCS-UNE y el IBDM, para el desarrollo conjunto de actividades de formación, investigación, capacitación, divulgación y vinculación institucional en el ámbito del Derecho Marítimo y de las disciplinas jurídicas, comerciales y logísticas relacionadas, así como de cualquier otra iniciativa que contribuya al fortalecimiento de ambas instituciones y a la formación de estudiantes, docentes y profesionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación entre LAS PARTES podrá desarrollarse, entre otros, en los siguientes ámbitos y modalidades:

a) Formación académica, capacitación y actualización profesional en Derecho Marítimo y materias afines.
b) Desarrollo de investigaciones jurídicas e interdisciplinarias sobre transporte marítimo, actividad portuaria, comercio internacional, logística y otros temas de interés común.
c) Organización conjunta de cursos, congresos, seminarios, jornadas, talleres y otras actividades académicas y profesionales.
d) Elaboración y difusión de publicaciones, estudios técnicos, investigaciones y materiales académicos.
e) Desarrollo de pasantías, visitas técnicas y otras experiencias de formación para estudiantes, docentes y profesionales.
f) Vinculación con instituciones académicas, profesionales, empresariales y organismos nacionales e internacionales relacionados con el sector marítimo y portuario.
g) Fortalecimiento institucional, cooperación técnica e intercambio de información, experiencias y buenas prácticas

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FDCS UNE y el IBDM se comprometen a:

a) Designar coordinadores institucionales para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.

b) Brindar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para el desarrollo de las actividades conjuntas.

c) Promover la participación activa de sus respectivos miembros en las actividades acordadas.

d) Garantizar el respeto a la autonomía institucional y a la normativa interna de cada parte.

e) Intercambiar información, conocimientos y experiencias que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Facilitar, dentro de sus posibilidades institucionales, el uso de infraestructura, espacios físicos, recursos humanos y tecnológicos cuando las actividades así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implicará por sí misma la asunción de obligaciones financieras para LAS PARTES. Las actividades que demanden recursos serán ejecutadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y a las condiciones establecidas previamente en los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que se suscriban para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda acción de promoción, difusión o divulgación realizada en el marco de este Convenio deberá reconocer la participación de ambas partes. El uso de logotipos institucionales requerirá autorización previa de su titular y deberá efectuarse en condiciones equivalentes de visibilidad. La publicación o divulgación de resultados derivados de actividades desarrolladas al amparo de este Convenio requerirá acuerdo previo entre las partes y la mención expresa de la cooperación interinstitucional respetando los derechos de propiedad intelectual, la identidad institucional y la normativa vigente sobre protección de datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades concretas, las partes podrán suscribir convenios específicos o adendas, en los que se detallarán los objetivos, actividades, responsabilidades, recursos, plazos y demás condiciones particulares.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, notificando a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no afectará la validez de las actividades en curso, salvo acuerdo expreso en contrario.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Prof. Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza	**Prof. Dr. Fernando Beconi Ortiz**
Decano	**Presidente**
FDCyS-UNE	**Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo**